

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  SIGUE MIS HUELLA | Tipo de Documento: INSSTRUCTIVO | Código: EST - 001 | Revisión: 0 |
| | Nombre de Manual: ESTATUTOS CORPORATIVOS | | Fecha de Vigencia: 2010 - 09 - 29 |
| | | | Pagina de |

ESTATUTOS DE LA CORPORACION SIGUE MIS HUELLAS

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto:

Artículo 1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una corporación y se denomina **CORPORACION SIGUE MIS HUELLAS**.

Artículo 2.- Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá - en la carrera 17 No. 52-39 Sur

Artículo 3.- Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida.

Artículo 4.- El objeto principal de la entidad es: Promoción, Prevención, tratamiento, rehabilitación en el área de la salud.

Artículo 5.- Características y actividades principales: A) Ofrecer oportunidades de inserción hacia el medio social y en el campo laboral a las personas que lo soliciten, teniendo en cuenta a los más desprotegidos, a marginados sociales, a habitantes de la calle y personas con dificultades familiares, sobre todo con aquellas que tienen problemas de fármaco dependencia y alcoholismo, a través de procesos y terapias que les permitan tener una integración coherente y digna, de acuerdo a la constitución y al ley. B) Albergar aquellas personas que por su situación, no poseen lugar donde vivir o que por voluntad propia desean vincularse. C) Brindar orientación y prevención integral con énfasis en lo familiar, a las personas dentro y fuera de la Corporación. D) Coordinar sus actividades con entidades públicas y privadas nacionales, con el fin de impulsar programas destinados al cumplimiento del objeto social. E) Elaborar proyectos y programas de atención integral y prevención, que puedan ser cofinanciadas por entidades públicas y privadas con el apoyo de organismos gubernamentales y no gubernamentales, como también con la ayuda de concejales, destinados a la población objeto. F) Realizar actividades recreativas, deportivas y culturales, que a la vez se puedan realizar, rifas, espectáculos

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  SIGUE MIS HUELLA | Tipo de Documento: INSSTRUCTIVO | Código: EST - 001 | Revisión: 0 |
| | Nombre de Manual: ESTATUTOS CORPORATIVOS | | Fecha de Vigencia: 2010 - 09 - 29 |
| | | | Página de |

y marchas que coadyuven al proceso integral de las personas vinculadas a la Corporación. G) Actuar ante las ramas ejecutivas y legislativa del Estado y ante los entres gubernamentales, contando con la colaboración de la defensoría del pueblo y la procuraduría, para procurar normas convenientes adecuadas para el desarrollo del objeto Social. H) Fomentar proyectos de investigación basados en la resocialización y la rehabilitación de las personas objeto. En Desarrollo del objeto social, la Corporación podrá: 1-Adquirir, gravar, enajenar, limitar, dar o tomar en arrendamiento u otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles así hayan sido adquiridos por donaciones, constituir prenda sobre los mismos y enajenarlos cuando por razones de necesidad o por conveniencia fuera aconsejable. Realizar operaciones negociaciones financieras que le permitan conseguir fondos para el desarrollo del objeto social. Tomar y dar dinero en mutuo. Promocionar actividades productivas de auto gestión entre sus apropiados y entre los beneficiarios de los programas que se desarrollen en comunidad, como proyectos de microempresa productivas y en general ejecutar todos los actos y celebrar contratos, sean ellos de carácter civil o mercantil que guarden relación directa o indirecta con el objeto social, expresando el presente artículo y todos los demás que tengan como finalidad el ejercicio derechos y el cumplimiento de las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y/o del funcionamiento de la Corporación.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el Patrimonio

Artículo 6.- El patrimonio de la corporación, está constituido por: 1) por auxilios Donados por personas naturales o jurídicas; y (2) por los bienes que a cualquier titulo Adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y (3) por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

Artículo 7.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la junta directiva la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

| | | | |
|--|--|---|-----------------------|
|  | Tipo de Documento: INSSTRUCTIVO | Código: EST - 001 | Revisión: 0 |
| | Nombre de Manual: ESTATUTOS CORPORATIVOS | Fecha de Vigencia: 2010 - 09 - 29 | |
| | | | Página de |

CAPITULO III

De los Asociados / Miembros

Artículo 8.- Son miembros de la corporación, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 9.- Son deberes de los miembros:

- a. Promover la reinserción de personas desprotegidas
- b. Buscar los recursos y entidades donantes

Artículo 10.- Son derechos de los miembros:

- a. Examinar las operaciones administrativas y contables
- b. a elegir y ser elegidos.

Artículo 11.- Condiciones para ingresar:

- a. Voluntad de ayuda social.

Artículo 12.- Causales de retiro:

- a. Voluntad propia.

CAPITULO IV

Estructura, funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización y Prohibiciones:

De la asamblea general

Artículo 13.- La corporación, será administrada por la asamblea general, la junta directiva (consejo directivo), tendrá consejo de administración, etc.), el representante legal y tendrá un revisor fiscal.

Artículo 14.- La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para Decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el

| | | | |
|---|---|----------------------|--------------------------------------|
|  SIGUE MIS HUELLA | Tipo de Documento: INSSTRUCTIVO | Código: EST - 001 | Revisión: 0 |
| | Nombre de Manual: ESTATUTOS CORPORATIVOS | | Fecha de Vigencia: 2010 - 09 - 29 |
| | | | Página de |

balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Artículo 15.- La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la corporación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 16.- Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el mismo de la junta directiva consejo directivo, consejo de administración, o la persona que designe la asamblea.

Artículo 17.- La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con dos días hábiles De antelación y las extraordinarias con cinco días comunes de antelación.

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, será efectuada por el Representante legal y/o por el consejo de administración o la junta directiva mediante (carta, telegrama, fax, e-mail, aviso en prensa, etc.), dirigido a los asociados que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el diez (10%) por ciento del total de asociados, siempre que ese número no sea inferior al cincuenta (50%) por ciento requerido para constituir la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 18.- Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- c. Elegir el revisor fiscal
- d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- e. Determinar la orientación general de la Asociación.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio -

| | | | |
|---|---|----------------------|--------------------------------------|
|  | Tipo de Documento: INSSTRUCTIVO | Código: EST - 001 | Revisión: 0 |
| | Nombre de Manual: ESTATUTOS CORPORATIVOS | | Fecha de Vigencia: 2010 - 09 - 29 |
| | | | Página de |

- g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
 - h. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación.
 - i. Las demás que la ley señale.
- De la junta Directiva

Artículo 19.- La junta directiva está Compuesta por los dos miembros principales y dos suplentes, elegidos por la asamblea General para periodos de dos años contados a partir de la elección.

Artículo 20. - Funciones de la junta directiva:

- a. Designar y remover a los funcionarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- c. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar Contratos cuyo valor excede la suma de \$ 50.000.000.
- e. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones Extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.

Artículo 21.- El Revisor Fiscal, deberá ser Contador Público y se escogerá de una selección previa de hojas de vida, donde prime su experiencia, su idoneidad y colaboración para con la Corporación. El periodo del Revisor Fiscal, será igual al de la junta directiva, pero podrá ser removido en cualquier tiempo. Las funciones del Revisor Fiscal Son:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

| | | | |
|--|--|-----------------------------|---|
|  SIGUE MIS HUELLA | Tipo de Documento: INSSTRUCTIVO | Código: EST - 001 | Revisión: 0 |
| | Nombre de Manual: ESTATUTOS CORPORATIVOS | | Fecha de Vigencia: 2010 - 09 - 29 |
| | | | Página de |

- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la samblea o junta de socios, a la junta directiva, o al representante legal según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la corporación.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados
- d) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea. De la junta de socios y de la junta directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro titulo.
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g) Autorizar con su firma, cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- h) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario y
- i) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la junta de socios.

Artículo 22.-Prohibiciones:

- a) Destinar total o parcialmente los bienes de la institución a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias
- b) Transferencias a cualquier titulo los derechos que se hubieran consagrado a favor de la entidad.

Artículo 23. - La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando los solicite por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones Ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente, representante legal, fiscal, de la

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  SIGUE MIS HUELLA | Tipo de Documento: INSSTRUCTIVO | Código: EST - 001 | Revisión: 0 |
| | Nombre de Manual: ESTATUTOS CORPORATIVOS | | Fecha de Vigencia: 2010 - 09 - 29 |
| | | | Pagina de |

Junta directiva, con dos días de anticipación, mediante (carta, telegrama, fax, correo electrónico, etc.). Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 24.- La junta directiva, consejo directivo, será Elegida por la asamblea general por el sistema de mayoría.

Artículo 25.- Representante legal.

El representante legal de la entidad es Nombrado por la junta directiva para períodos de dos años.

Artículo 26.- Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del Objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. Elaborar con el personal administrativo de la Corporación el plan de trabajo de la entidad, así como el proyecto de presupuesto a aprobar por la junta directiva
- e. Presentar los informes financieros a la junta directiva para su consideración y aprobación
- f. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva.
- g. Impartir las instrucciones que sean requeridas para el manejo de los fondos de la entidad
- h. Todas las de demás atribuciones que reciba por delegación de la asamblea y la junta directiva.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 27.- La corporación, se disolverá y liquidará; Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 28.- Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se

| | | | |
|--|--|-----------------------------|---|
|  SIGUE MIS HUELLA | Tipo de Documento: INSSTRUCTIVO | Código: EST - 001 | Revisión: 0 |
| | Nombre de Manual: ESTATUTOS CORPORATIVOS | | Fecha de Vigencia: 2010 - 09 - 29 |
| | | | Página de |

hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 29.- Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Artículo 30.- Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

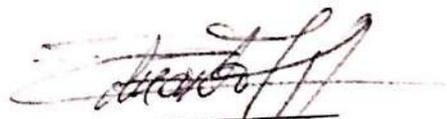
Aprobación.

Los presentes estatutos de la corporación, fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 16 de julio de 2008



PRESIDENTE

CC. 7.907.681.377



SECRETARIO

CC. 5326764